

"Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 006 del 16 de marzo del 2023".

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la conferidas por el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO.

1. Que el día 17 de febrero de 2023, se radicó en el Concejo Municipal de Bucaramanga, a iniciativa del Alcalde el proyecto de acuerdo N° 006, el cual buscaba institucionalizar en el municipio de Bucaramanga el evento anual denominado "CUMBRE DE PÁRAMOS", proponiendo el mes de agosto de cada año, como la fecha de celebración del evento según se señaló en los artículos primero y quinto del proyecto presentado.
2. Que durante la discusión y trámite del proyecto, en el transito del segundo debate llevado a cabo el día 26 de febrero del 2023, por iniciativa de los honorables concejales se presentó una proposición modificatoria, la cual fue avalada por el Gobierno Municipal, donde se determinó y aprobó modificar el Parágrafo Primero del Artículo Primero del Proyecto de Acuerdo 006 de 17 de febrero del 2023, estableciéndose como nueva fecha de celebración del evento el último trimestre de cada año en el día que se establezca por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga mediante acto administrativo.
3. Que una vez aprobado por el Honorable Concejo el proyecto de Acuerdo y sancionado por el Alcalde se expidió el Acuerdo Municipal N° 006 del 16 de marzo de 2023 – **MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO "CUMBRE DE PÁRAMOS" –**
4. Que al momento de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 006 de 2023, en lo referente a la proyección del acto administrativo para la conformación de la mesa técnica encargada de la organización del evento y la fecha probable de realización del evento, se pudo apreciar que existe una discrepancia en las fechas de celebración de la Cumbre de Paramos, debido a que leído el inciso primero del artículo primero y el contenido del artículo quinto del Acuerdo Municipal N° 006 de 2023, estos fueron aprobados de la siguiente manera:
"Artículo 1. "Institucionalizar la celebración de la Cumbre de Paramos en el municipio de Bucaramanga en el mes de agosto de cada año. (...)"
Artículo 5. La Secretaría de Hacienda, apropiara anualmente, según disponibilidad de recursos, una partida para el desarrollo de la "cumbre de paramos", a celebrarse en el mes de agosto de cada año en el municipio de Bucaramanga". (Subraya y negrilla fuera de texto)
5. Que por lo anterior, se requiere modificar el inciso primero del artículo 1 y el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 006 del 16 de marzo del 2023, en el sentido de dejar claro que el evento anual denominado "CUMBRE DE PÁRAMOS" se llevará a cabo **dentro del último trimestre del año**, según fecha que se establezca por el Alcalde de Bucaramanga mediante acto administrativo.

Por lo anterior,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 del Acuerdo Municipal N° 006 del 16 de marzo de 2023, el cual quedara así:

"Artículo 1. Institucionalizar la celebración de la Cumbre de Páramos en el municipio de Bucaramanga la cual se llevará a cabo dentro del último trimestre de cada año.

Parágrafo primero: El alcalde de Bucaramanga expedirá cada año el acto administrativo mediante el cual se fije el día en que tendrá lugar el evento al que se refiere el presente artículo, que en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro del último trimestre del año. De igual manera, conformará una mesa técnica encargada de organizar el evento, instancia en la cual se coordinarán las responsabilidades que se van a asumir por cada una de las dependencias de la administración central y entidades descentralizadas. A esta mesa deberá invitarse a un representante de las organizaciones con o sin personería jurídica dedicadas a la defensa del páramo de Santurban.

Parágrafo segundo: La mesa técnica, previo a la realización del evento, socializará la programación oficial con el Consejo Ambiental de Bucaramanga, como instancia de discusión de políticas ambientales y de coordinación, articulación y orientación de la gestión estratégica ambiental del Municipio"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 5 del Acuerdo Municipal N° 006 del 16 de marzo de 2023, el cual quedara así:

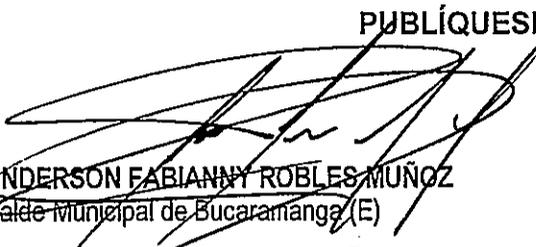
"Artículo 5. La Secretaría de Hacienda, apropiara anualmente, según disponibilidad de recursos, una partida para el desarrollo de la "cumbre de paramos", a celebrarse dentro del último trimestre de cada año, en el municipio de Bucaramanga".

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal N° 006 del 16 de marzo de 2023, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga (E)

Por la Subsecretaría de Ambiente:
Revisó: Aura Carolina Parra Mora - Subsecretaría de Ambiente

Por la Secretaría de Salud y Ambiente:
Revisó: Nancy Cañón Meza - Secretaría de Salud y Ambiente

Por la Secretaría Jurídica:
Revisó. Adrián Ignacio González- Secretario Jurídico.
Revisó. Edly Juliana Pabón Rojas -Subsecretaría Jurídica
Revisó. Raúl Velasco Estévez- Abogado Secretaría Jurídica

Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodríguez. Contratista Despacho Alcalde

Proyecto de acuerdo N° 041 de 2023 24 DE JULIO DE 2023

“Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 006 del 16 de marzo del 2023”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se pone a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga, el presente proyecto de acuerdo, el cual busca precisar y aclarar la fecha de celebración del evento anual institucional denominado “Cumbre de Paramos”, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 006 del 16 de marzo de 2023, el cual, revisado en totalidad en su contenido, se evidenció que existen incongruencias entre algunas de sus disposiciones como se expondrá a continuación:

El día 17 de febrero de 2023, se radicó en el Concejo Municipal de Bucaramanga, a iniciativa del Alcalde el proyecto de acuerdo N° 006, el cual buscaba institucionalizar en el municipio de Bucaramanga el evento anual denominado “CUMBRE DE PÁRAMOS”, proponiendo como fecha de celebración del evento de la cumbre de parámos para el mes de agosto de cada año, según se señaló en los artículos primero y quinto del proyecto presentado.

Durante la discusión y trámite del proyecto, en el transito del segundo debate llevado a cabo el día 26 de febrero del 2023, por iniciativa de los honorables concejales se presentó una proposición modificatoria, la cual fue avalada por el Gobierno Municipal, donde se determinó y aprobó modificar el Parágrafo Primero del Artículo Primero del Proyecto de Acuerdo 006 de 17 de febrero del 2023, estableciéndose una nueva fecha de celebración del evento para el último trimestre de cada año.

No obstante, la modificación presentada no tuvo en cuenta que el inciso primero del artículo primero y en el contenido del artículo quinto que enunciaba como fecha de celebración “el mes de agosto” propuesta inicial, y dada la modificación aprobada en Plenaria no se modificaron estas disposiciones presentándose incongruencia entre las mismas.

Así las cosas, el Acuerdo Municipal No. 006 del 16 de marzo del 2023 – *Mediante el cual se institucionaliza en el Municipio de Bucaramanga el evento anual denominado “CUMBRE DE PÁRAMOS”* -, presenta entre los artículos primero y quinto la siguiente contradicción:

“Artículo Primero: Institucionalizar la celebración de la Cumbre de Páramos en el municipio de Bucaramanga en el mes de agosto de cada año.

Parágrafo primero: El alcalde de Bucaramanga expedirá cada año el acto administrativo mediante el cual se fije el día en que tendrá lugar el evento al que se refiere el presente artículo, que en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro del último trimestre del año. De igual manera, conformará una mesa técnica encargada de organizar el evento, instancia en la cual se coordinarán las responsabilidades que se van a asumir por cada una de las dependencias de la administración central y entidades descentralizadas. A esta mesa deberá invitarse a un representante de las organizaciones con o sin personería jurídica dedicadas a la defensa del páramo de Santurban.

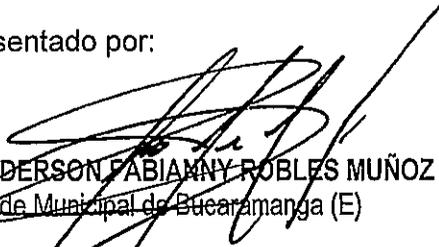
Parágrafo segundo: La mesa técnica, previo a la realización del evento, socializará la programación oficial con el Consejo Ambiental de Bucaramanga, como instancia de discusión de

políticas ambientales y de coordinación, articulación y orientación de la gestión estratégica ambiental del Municipio”

“Artículo Quinto. *“La Secretaría de Hacienda, apropiara anualmente, según disponibilidad de recursos, una partida para el desarrollo de la “cumbre de paramos”, a celebrarse en el mes de agosto de cada año en el municipio de Bucaramanga”.*

Por lo anterior, se pone a disposición del honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de Acuerdo, con el fin de modificar los artículos primero y quinto del Acuerdo Municipal N° 006 del 16 marzo del 2023, en el sentido de aclarar que, conforme a la modificación aprobada en la plenaria del Concejo Municipal, la fecha de celebración del evento de cumbre de paramos se llevará a cabo **dentro del último trimestre del año**, según fecha que se establezca por el Alcalde de Bucaramanga mediante acto administrativo.

Presentado por:


GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga (E)

Por la Subsecretaría de Ambiente:
Revisó: Aura Carolina Parra Mora - Subsecretaría de Ambiente 

Por la Secretaría de Salud y Ambiente: 
Revisó: Nancy Cañón Meza - Secretaría de Salud y Ambiente

Por la Secretaría Jurídica:
Revisó. Adrián Ignacio González- Secretario Jurídico. 
Revisó. Edly Juliana Pabón Rojas -Subsecretaría Jurídica. 
Revisó. Raúl Velasco Estévez- Abogado Secretaría Jurídica. 

Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodríguez. Contratista Despacho Alcalde. 

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO N° 006 DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

ACUERDO N° _____ DE 2023

“MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO “CUMBRE DE PÁRAMOS”

El Concejo de Bucaramanga,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política, artículos 79 y 80 de la Constitución Política, artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 99 de 1993, Ley 498 de 1998 art 32, y

Considerando

1. Que el artículo 79 de la Constitución política señala que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.
2. Que el artículo 80 de la Constitución política impone que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”. ... “Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”... “Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. ...” Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.*
3. Que el Artículo 313 numeral 10 de la Constitución Política, establece que los concejos municipales les corresponde respecto a los proyecto de acuerdo regular aquellos temas que *“la constitución y la ley le asignen”*.
4. que el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por concejales, los alcaldes, y en materias relaciones con sus atribuciones por los personeros, los contratadores y juntas de administradoras locales entre otros.
5. Que la Ley 99 de 1993, artículos 68 dispone respecto a la *“Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales”*, que *“Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.... “Los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos”*.
6. Que la Ley 99 de 1993, artículos 69 respecto al *“Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales”* dispone que: *“Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales”*.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 006 DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

7. Que la Ley 99 de 1993, artículo 72 dispone sobre "Las Audiencias Públicas Administrativas sobre Decisiones Ambientales en Trámite" que ... "los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrán solicitar la realización de una audiencia pública que se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva"... "En la audiencia pública podrán intervenir un representante de los peticionarios, los interesados, las autoridades competentes, expertos y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan registrado con anterioridad escritos pertinentes al debate, y de la misma se levantará un acta. En la audiencia podrán recibirse las informaciones y pruebas que se consideren conducentes. La decisión administrativa deberá ser motivada, teniendo en cuenta las intervenciones y pruebas recogidas durante la audiencia".

8. Que la Ley 498 de 1998 en su artículo 32, respecto a la "Democratización de la Administración Pública", señala que "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública: a). Convocar a audiencias públicas. b). Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana. c). Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d). Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos. e). Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan. f). Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa".

9. Que con la institucionalización de la cumbre de paramos en el municipio de Bucaramanga, se busca el encuentro de los diferentes actores comprometidos con la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, con el fin de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, así como promover su restauración o sustitución en la creación que conduzca a generar conciencia ciudadana en torno a la protección del medio ambiente y los ecosistemas.

10. Que la finalidad del evento que se institucionaliza guarda armonía con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que permitiría plantear desde el municipio una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental local y regional.

11. Que la Ley 1930 de 2018, define como ecosistemas estratégicos a los páramos, por lo que se debe velar por su integridad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1. Institucionalizar la celebración de la Cumbre de Páramos en el municipio de Bucaramanga en el mes de agosto de cada año. ⁹

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 006 DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

Parágrafo primero: El alcalde de Bucaramanga expedirá cada año el acto administrativo mediante el cual se fije el día en que tendrá lugar el evento al que se refiere el presente artículo, que en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro del último trimestre del año. De igual manera, conformará una mesa técnica encargada de organizar el evento, instancia en la cual se coordinarán las responsabilidades que se van a asumir por cada una de las dependencias de la administración central y entidades descentralizadas. A esta mesa deberá invitarse a un representante de las organizaciones con o sin personería jurídica dedicadas a la defensa del páramo de Santurban.

Parágrafo segundo: La mesa técnica, previo a la realización del evento, socializará la programación oficial con el Consejo Ambiental de Bucaramanga, como instancia de discusión de políticas ambientales y de coordinación, articulación y orientación de la gestión estratégica ambiental del Municipio.

Artículo 2. La cumbre de Páramos será una plataforma de discusión, análisis y planeación de la sostenibilidad ambiental local y nacional orientada a dialogar y planificar el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas de alta montaña denominados "páramos", así como la gobernanza de los servicios ecosistémicos, con el fin avanzar en el desarrollo sostenible, su conservación, así como promover su restauración o sustitución en la creación que conduzca a generar conciencia ciudadana en torno a la protección del medio ambiente y nuestros ecosistemas.

Artículo 3. La Cumbre abordará diferentes ejes temáticos, entre otros:

- a) Crisis climática.
- b) Gobernanza del agua.
- c) Ley de páramos en Colombia.
- d) Visión del nuevo gobierno.
- e) Finanzas de la conservación de las cuencas hídricas.
- f) Experiencias de buenas prácticas comunitarias.
- g) Componente de Biodiversidad y su aporte a la adaptación del cambio climático.
- h) Seguridad alimentaria en el marco de proyectos ambientales rurales y urbanos.
- i) Alternativas y fomento en el uso de transporte sostenible.
- j) Incentivar a nuevos proyectos en la construcción sostenible y eficiencia energética.
- k) Aumentar áreas de protección estratégica para la preservación del agua.
- l) Las demás que tengan relación con el cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 4. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del evento, el comité organizador, presentará al alcalde un informe sobre el desarrollo del evento que contenga las propuestas, recomendaciones, proyectos, sugerencias, planes y/o programas que pueden implementarse para cumplir los propósitos previstos en el artículo 2 del presente acuerdo. El informe será presentado ante el Concejo Municipal, y socializado en sesión en la que podrán participar los invitados que a bien tengan considerar los Concejales y la Administración, de igual manera, será publicado en la página web del Municipio para el conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 5. La Secretaría de Hacienda, apropiara anualmente, según disponibilidad de recursos, una partida para el desarrollo de la "cumbre de páramos", a celebrarse en el mes de agosto de cada año en el municipio de Bucaramanga.

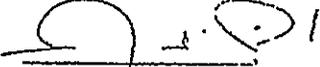
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **006** DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

Artículo 6. Organización y ordenación del gasto del evento "Cumbre Mundial de Páramos". La organización y ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga. Para la organización contará con el apoyo del comité de que trata el parágrafo del artículo primero del presente Acuerdo.

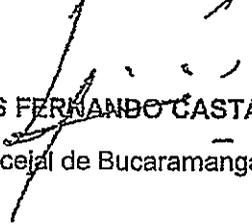
Artículo 7. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

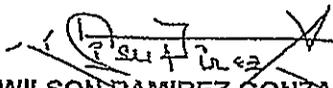
Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

El Presidente, 
JAVIER AYALA MORENO

La Secretario General, 
WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor, 
MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA
Alcalde Municipal de Bucaramanga (E.) 

El Ponentes, 
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
Concejal de Bucaramanga


WILSON RAMIREZ GONZALEZ
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

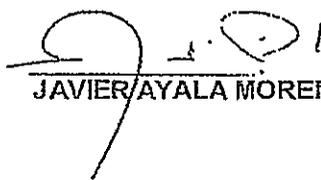
ACUERDO N° 006 DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **006** Del 2023, fue discutido y aprobado en dos sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994. en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión Conjunta Primera y Tercera el día 21 de Febrero del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinarias llevada a cabo los días 25 y 26 de Febrero del año 2023.

El presidente,


JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

ACUERDO No **006** DE 2023. 16 DE MARZO DE 2023

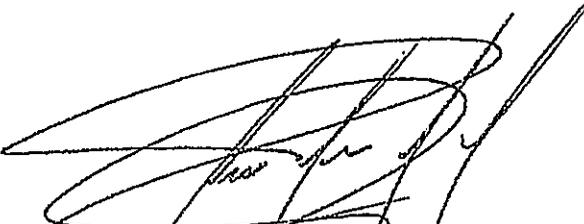
Que el Proyecto de Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2023, "MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO CUMBRE DE PÁRAMOS", el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 03 DE MARZO DE 2023.


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 16 DE MARZO DE 2023

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde (E) de Bucaramanga
Dec. N° 034 del 15/03/2023

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **006** de 2023, "MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO CUMBRE DE PÁRAMOS", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 16 DE MARZO DE 2023


GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
Alcalde (E) de Bucaramanga
Dec N° 034 del 15/03/2023

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico. 
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica. 
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica. 
Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodríguez. Contralista Despacho Alcalde. 

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE VERIFICACION (Artículo 210 Reglamento Interno)				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: DIRE-FT- 04	Serie:	Página 1 de 1

Tema de la Reunión: Verificación por Comité del contenido aprobado por la Plenaria del Concejo Municipal del Proyecto de Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2023.

FECHA: Febrero 27 de 2023

HORA: 8:00 A.M.

LUGAR: Oficina de la Secretaria General

ASISTENTES: Dr. Luis Fernando Castañeda Pradilla-Ponente Comisión Primera, Dr. Wilson Ramírez González-Ponente Comisión Tercera, Wilmar Alfonso Palacio Verano-Secretario General, Luis Eduardo Jaimes Bautista-Secretario Comisión Primera y Carlos Humberto Santos Torres- Secretario Comisión Tercera,

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación Quorum del comité
2. Revisión de los documentos anexos y contenido del proyecto de acuerdo No. 006-2023, Titulado. **"MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO CUMBRE DE PARAMOS"** aprobado en sesión plenaria del día 26 de febrero de 2023, para enviar a sanción del Señor Alcalde Municipal.
3. Asuntos Varios

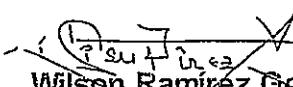
DESARROLLO:

Se inicia la reunión del comité con la verificación del quórum el cual muestra la totalidad de los miembros relacionados como asistentes. Asimismo se revisan los documentos anexos al proyecto de acuerdo 006-2023, y se verifica que su contenido en cuanto a las partes que conforman el proyecto de acuerdo tales como: (Titulo, Preámbulo, Considerandos y Articulado). Estén acordes y cumplen con los aprobados por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, en la sesión plenaria realizada el día 26 de febrero de 2023.

Por lo anterior el comité de verificación aprueba que el proyecto de acuerdo 006-2023 sea enviado a sanción del Señor Alcalde en los términos establecidos en el artículo 211 del Acuerdo Municipal 018 de 2018 o Reglamento Interno del Concejo Municipal, agotado el orden del día se levanta la reunión del comité siendo las 8:30 A.M. y se firma para su aprobación.


Luis Fernando Castañeda Pradilla
 Ponente Comisión Primera


Wilmar Alfonso Palacio Verano
 Secretario Comisión Conjunta 1ª y 3ª


Wilson Ramírez González
 Ponente Comisión Tercera


Wilmar Alfonso Palacio Verano
 Secretario General

Proyectó: P.bz. SG.
Revisó: Jenny Catalina Monsalve García

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: 05	Serie:	Página 1 de 1

PROPOSICIONES

De conformidad a los artículos 120 y 192 del Acuerdo Municipal No 031 de 09 de octubre 2018, nos permitimos presentar ante la plenaria las siguientes proposiciones que buscan modificar en el proyecto de Acuerdo No. 006 del 17 de febrero del 2023 – *MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO "CUMBRE DE PÁRAMOS"*-, en los siguientes aspectos:

1. La parte **CONSIDERATIVA**, a efectos de incluir el numeral 11 con lo dispuesto en la Ley 1930 del 2018 - *Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.* - que quedará así:

"11. Que la Ley 1930 de 2018, define como ecosistemas estratégicos a los páramos, por lo que se debe velar por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento."

2. Modificar el párrafo del **ARTÍCULO PRIMERO** en cuanto a la fecha de la celebración del evento, y adicionar un párrafo relacionado con la obligación de socializar la programación del evento previamente ante el Consejo Municipal Ambiental, por lo que, quedarán así:

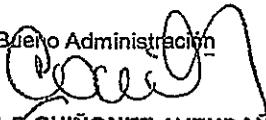
"Párrafo primero: El Alcalde de Bucaramanga expedirá cada año el acto administrativo mediante el cual se fije el día en que tendrá lugar el evento al que se refiere el presente artículo, que en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro del último trimestre del año. De igual manera, conformará una mesa técnica encargada de organizar el evento, instancia en la cual se coordinarán las responsabilidades que se van a asumir por cada una de las dependencias de la administración central y entidades descentralizadas. A esta mesa deberá invitarse a un representante de las organizaciones con o sin personería jurídica dedicadas a la defensa del páramo de Santurban."

Parágrafo segundo: La mesa técnica, previo a la realización del evento, socializará la programación oficial con el Consejo Ambiental de Bucaramanga, como instancia de discusión de políticas ambientales y de coordinación, articulación y orientación de la gestión estratégica ambiental del Municipio."

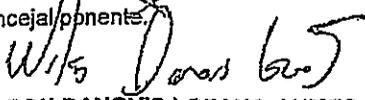
3. El **ARTÍCULO CUARTO** de la parte dispositiva, para señalar que el informe del desarrollo del evento, será socializado de igual manera con el Concejo Municipal y con la ciudadanía en general en la página web del Municipio, por lo que, quedará así:

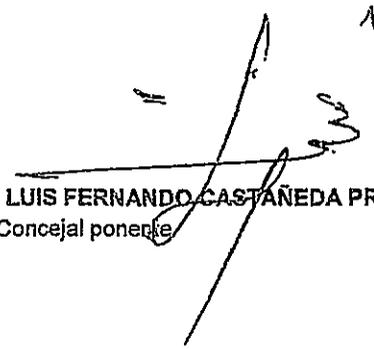
"Artículo 4. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del evento, el comité organizador, presentará al alcalde un informe sobre el desarrollo del evento que contenga las propuestas, recomendaciones, proyectos, sugerencias, planes y/o programas que pueden implementarse para cumplir los propósitos previstos en el artículo 2 del presente acuerdo. El informe será presentado ante el Concejo Municipal, y socializado en sesión en la que podrán participar los invitados que a bien tengan considerar los Concejales y la Administración, de igual manera, será publicado en la página web del Municipio para el conocimiento de la ciudadanía."

Visto Bueno Administración


CAMILO QUIÑONEZ AVENDAÑO
 Secretario Jurídico


WILSON RAMIREZ GONZALEZ
 Concejalejo pponente


WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
 Concejalejo


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
 Concejalejo pponente